



GOBIERNO REGIONAL DEL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
SALUD CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0339 - 2026 - GR CUSCO/GERESA

Cusco, 11 MAR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El INFORME N° 043-2026-GR CUSCO/GRSC-DESSCS-DSS de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria que solicita la emisión del documento resolutivo de Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominada **ALFREDO CALLO RODRIGUEZ**, de categoría II-1 con código Único de IPRESS N° 00002378, y el respectivo Expediente N°2100-2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de la citada IPRESS solicita la aprobación de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 38962; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, conforme establece las definiciones del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, conforme establece el Artículo 124° de la Ley N° 26842, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondiente a su nivel de atención;

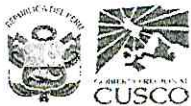
Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, de fecha 31 de enero de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 que establece y estandariza los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud a fin de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud; estableciendo el numeral 5.5 que el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, las Disposiciones Generales de la norma antes citada, señala que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un Establecimiento de Salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional

Hagamos  
HISTORIA

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Avenida de la Cultura S/N - Distrito de Cusco,  
Cusco - Perú  
Central Telefónica (084) 581560  
[www.gob.pe/regioncusco-geresa](http://www.gob.pe/regioncusco-geresa)



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o quien haga sus veces, según corresponda. El Establecimiento de Salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, acorde a la Directiva antes mencionada, la Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de Salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive;

Estando a lo informado y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, de la Oficina de Secretaría General y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2025-GR CUSCO/GR del 29 de agosto del 2025;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud** de la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominada **ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ** del Segundo Nivel de Atención, Categoría II-1 y código Único de IPRESS N° 00002378, para el periodo 2026, bajo los considerandos descritos según el anexo adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ**, deberá ser actualizada anualmente para ser aprobada mediante documento resolutivo por esta Gerencia Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Institución Prestadora de Servicios de Salud, **ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ**, debe publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** el tenor de la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas y entidades correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

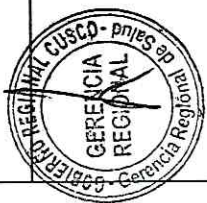
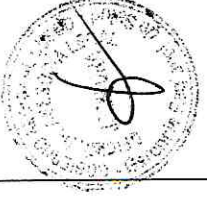



*[Handwritten Signature]*  
M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa  
GERENTE REGIONAL  
CMP. 34995 - R.N.A. A06696

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 11 MAR 2026

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
*[Handwritten Signature]*  
Abing. Rubert Quispeala Ramos  
SECRETARÍA GENERAL  
D.S.C. N° 3670

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, CATEGORÍA II-1 - CUI 0000 2378 - 2026

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD UPSS
    	<p align="center"><b>PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD</b></p> <p>Consulta ambulatoria por médico general.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina Interna.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Pediatría.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Cirugía General.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Ginecología y Obstetricia.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Anestesiología.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Traumatología y Ortopedia.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Cardiología.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Neurología.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Gastroenterología.</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Neumología</p> <p>Consulta ambulatoria por médico especialista en Psiquiatría.</p> <p>Teleconsulta por médico</p> <p>Teleconsultas por médico especialista en Medicina Interna</p> <p>Teleconsultas por médico especialista en Pediatría.</p> <p>Teleconsultas por médico especialista en Cirugía General</p> <p>Teleconsultas por médico especialista en en Ginecología y Obstetricia.</p> <p>Teinterconsultas por médico especialista</p> <p>Telemonitoreo por profesional de la salud</p> <p>Teleorientación por profesional de la salud</p> <p>Atención ambulatoria por enfermera(o).</p> <p>Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud.</p> <p>Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental.</p> <p>Atención ambulatoria por Psicólogo(a).</p> <p>Atención ambulatoria por Obstetra.</p>

CONSULTA EXTERNA

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Atención ambulatoria por Cirujano Dentista.  
 Atención ambulatoria por Cirujano Dentista general con soporte de radiología oral.  
 Atención ambulatoria por Nutricionista.  
 Atención ambulatoria por Trabajador Social.  
 Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa.  
 Atención de procedimientos ambulatorios por guía y consejero profesional en lactancia.  
 Atención de procedimientos ambulatorios a la adolescente.  
 Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones.  
 Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Medicina Interna.  
 Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Pediatría  
 Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Gineco y Obstetricia.  
 Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Cirugía General.  
 Atención de urgencias y emergencias por médica especialista en Traumatología y Ortopedia.  
 Atención en Sala de Observación de Emergencia.  
 Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva.  
 Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación.  
 Atención de parto vaginal por médico especialista en Ginecología y Obstetricia, y por Obstetra.  
 Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en Pediatría y Enfermera.  
 Atención inmediata del recién nacido por subespecialista en Neonatología.  
 Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía General.  
 Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Ginecología y Obstetricia.  
 Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Traumatología y Ortopedia.  
 Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica.  
 Hospitalización de Adultos.  
 Hospitalización de Medicina Interna.  
 Hospitalización de Cirugía General.  
 Hospitalización de Pediatría.  
 Hospitalización en Ginecología y Obstetricia.  
 Hospitalización en Traumatología.  
 Monitoreo de Gestantes con complicaciones.  
 Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo II-1.  
 Radiología convencional.  
 Radiología Especializada.  
 Ecografía general y Doppler.

**EMERGENCIA**

**CENTRO OBSTÉTRICO**

**CENTRO QUIRÚRGICO**

**HOSPITALIZACIÓN**

**PATOLOGÍA CLÍNICA**

**DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

	Tomografía Computada.
MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación nutricional en hospitalización.
	Soporte nutricional con regímenes dietéticos.
CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados.
	FARMACIA
CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
	Atención en farmacia clínica.
	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización.
	Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización.
	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización.
	Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización.

	<b>CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN ACTIVIDAD</b>
ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
Anatomía Patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales.
Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**